RAD. 315/2019 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la totalidad de los demandados y a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto procedan a allegar a este despacho los originales que reposen en su poder de ***todo el material extraproceso requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL*** (en comunicación del 16 de marzo de 2022) para la materialización del estudio grafológico de acuerdo a las recomendaciones allí emitidas. De no llegar a reposar en su poder ningún documento original del material requerido, así deberán informarlo a este despacho.

2. Teniendo en cuenta la respuesta allegada por las entidades bancarias, acorde con lo dispuesto en el art. 110 del C. G. del P., CORRASE TRASLADO a las partes de dicha prueba por el término de tres (03) días.

3. SE REQUIERE NUEVAMENTE al JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA para que informe lo pertinente y remita a este juzgado los **DOCUMENTOS ORIGINALES** que fueron allegados al proceso radicado con el No. 68276400300620160037400 (que se adelantó en dicho despacho), para realizar el informe pericial DRNORIENTE-LDGT-0000029-2018 de fecha 23 de julio de 2018.

En caso de no tener en su poder dichos documentos originales, **SE INFORME** a este despacho el destino de los mismos.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

4. Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE,

AMM

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12352a8aa179c09fa3a0aa2375ba3817b7985e2a850bc5c6c9daf90b833af0d**
Documento generado en 03/06/2022 12:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica